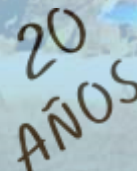


GUÍA DE INTERPRETACIÓN DE LOS SENDEROS AZULES

2018





GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



Fundación Biodiversidad

20
AÑOS

A blue flag with a white graphic and the year 2012. The graphic consists of a white circle with a white outline of a fish or a similar shape. The year 2012 is printed in white on the left side of the flag. The flag is waving against a blue background.

INTRODUCCIÓN

La Campaña de Senderos Azules es una iniciativa promovida por ADEAC, con el apoyo de la Fundación Biodiversidad, del Ministerio para la Transición Ecológica. El proyecto tiene como propósito premiar el esfuerzo realizado por los municipios litorales para recuperar antiguas sendas y caminos naturales litorales, adaptando sus trazados y transformándolos en valiosos recursos para la realización de actividades recreativas, deportivas, turísticas y de educación ambiental.

La iniciativa de los Senderos Azules persigue promover un desarrollo sostenible de las zonas litorales, la diversificación de la oferta turística de sol y playa, invitando a los visitantes de las playas a descubrir los valores naturales, patrimoniales del litoral y de aquellas zonas de interior próximas a la costa y que poseen muchos atractivos para el desarrollo de actividades turísticas sostenibles y respetuosas con el medio ambiente.

Para que un sendero sea galardonado ha de cumplir una serie de criterios que persiguen garantizar la preservación y mejora de las condiciones ambientales. Tras este objetivo se encuentra la voluntad de conformar una amplia red de senderos litorales educativos que creen un sólido nexo de unión entre municipios vecinos, reforzando la cooperación y no la competencia entre ellos. Los Senderos Azules fomentan el uso y la gestión sostenible del medio litoral y su entorno, promoviendo la cooperación entre el sector turístico y el ambiental, teniendo como meta la consolidación del distintivo de calidad Sendero Azul como un galardón que sea reconocido y valorado en la misma medida que lo es la Bandera Azul para playas.

Los criterios a continuación descritos constituyen una guía de mínimos comunes que han de cumplir todos los municipios que participan en el programa Senderos Azules, abriendo la posibilidad de que las corporaciones locales apliquen exigencias más estrictas que las aquí descritas. Los requisitos se revisarán y renovarán periódicamente para incorporar nuevos criterios que redunden en la mejora del programa Senderos Azules.

La gestión de los senderos educativos litorales galardonados con el distintivo Sendero Azul debe ser siempre respetuosa con su entorno, y divulgar sus valores de forma racional, garantizando que el impacto social y medioambiental nunca sea negativo. Como primera aproximación al estudio y valoración de las candidaturas a Sendero Azul ADEAC proponen tres líneas generales de trabajo, en base a las cuales se establecen los criterios para la concesión del galardón. Estas son:

1. Recuperación y protección del medio natural y sus recursos naturales, culturales y patrimoniales.
2. Servicios e infraestructuras en Senderos Azules.
3. Interpretación, educación ambiental y hábitos de vida saludables.



1. LOS SENDEROS AZULES HAN DE PROMOVER LA RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL Y SUS RECURSOS NATURALES, CULTURALES Y PATRIMONIALES.

1.1. LOCALIZACIÓN

Para que un sendero sea galardonado el municipio debe de tener al menos una playa, puerto deportivo o centro de interpretación galardonado con la Bandera Azul. La playa, puerto deportivo o Centro Azul debe estar implicado en el trazado del sendero. El sendero debe, por tanto, de partir, finalizar o atravesar alguna playa, puerto o centro galardonado previamente con la Bandera Azul. Este criterio es esencial y necesariamente imperativo.

En sucesivas ediciones, un Sendero Azul previamente galardonado puede renovar este reconocimiento sin necesidad de contar con la playa con Bandera Azul, siempre que la pérdida de la Bandera Azul en una playa no haya sido motivada por una deficiente gestión por parte del municipio. En ningún caso se podrá galardonar un Sendero Azul en un municipio que tenga incumplimientos de la Ley de Costas. La adopción de este criterio preliminar se debe a la voluntad de ADEAC de sincronizar y retroalimentar positivamente la obtención de ambos galardones: Bandera Azul y Sendero Azul.

Un municipio podrá solicitar más de un Sendero Azul en su municipio. En caso de que dos senderos compartan parte del trazado se ampliará, y será considerado únicamente un sendero. La vocación del proyecto se centra en la consolidación de los Senderos como una Red colaborativa entre municipios y dentro de un mismo municipio. Dada esta vocación de integrar y sumar las experiencias llevadas a cabo en los municipios consideramos un contrasentido limitar la obtención del galardón. No obstante, los municipios deben de tender a ofrecer una continuidad en los Senderos Azules galardonados en su municipio, buscando, en la medida de lo posible, puntos de unión entre los senderos para aglutinarlos en redes que comuniquen municipios entre sí.

Los senderos que opten al galardón deberán de tener, como mínimo, una longitud de 500 m.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



Fundación Biodiversidad

20
AÑOS

1.2. TIPOS DE HÁBITATS ASOCIADOS A LOS SENDEROS

Cada sendero litoral posee unos valores naturales propios y exclusivos. Por este motivo es difícil establecer baremos y criterios que puedan aplicarse homogéneamente al conjunto de senderos candidatos. Para una mejor evaluación y comprensión de los valores naturales asociados al sendero será necesario que los municipios candidatos definan, lo más detalladamente posible, los valores naturales que distinguen a su sendero. Para ello deberán de aportar en sus candidaturas una caracterización ambiental del área por la que discurre el sendero.

Los municipios deberán de detallar en sus candidaturas los tipos de hábitat representados en el sendero, e inventariar las especies de flora y fauna en él presentes, poniendo en relevancia si existen especies protegidas y su estado de conservación, especificando las medidas que son tomadas a nivel municipal para garantizar la protección de estas especies.

En este sentido, en los formularios de candidaturas los municipios tendrán que encuadrar el sendero en uno o varios de los tipos de hábitat sugeridos por ADEAC. No obstante, el municipio deberá de adjuntar una descripción detallada de los valores naturales y paisajísticos que tiene el sendero candidato.

Desde ADEAC se ha hecho la siguiente clasificación simplificada de los diversos tipos de hábitat, adaptando cada una de las categorías a lo dispuesto en la Directiva Hábitat 92/43 CEE, pero sin una correspondencia fiel a los grupos propuestos por ésta, ya que en esta clasificación se pone un especial énfasis en aquellos tipos de hábitat más comunes en ambientes costeros y marinos.

1. Estuarios y lagunas costeras
2. Acantilados
3. Áreas dunares
4. Marismas y pastizales marinos
5. Aguas continentales dulces (lagos y ríos)
6. Matorrales esclerófilos, halonitrófilos y brezales
7. Formaciones herbosas naturales y seminaturales (pastos)
8. Turberas
9. Cuevas y hábitat rocosos
10. Bosques
11. Otros

Con toda esta caracterización ambiental previa se pretende que los municipios se preocupen por conocer y respetar los valores ambientales de los senderos, garantizando la no afección de los espacios y especies animales y vegetales que gozan de cualquier figura de protección oficial.

Los municipios deberán de detallar en sus candidaturas las buenas prácticas que realizan para la gestión de estos Senderos. Entre estas prácticas podemos destacar aquellas relacionadas con la eliminación de flora invasora, la puesta en marcha de planes de interpretación ambiental, el inventario de especies, los trabajos de protección y regeneración dunar, etc.

Los municipios en sus candidaturas deben señalar las posibles interacciones entre los Senderos Azules y la presencia de hábitat y especies de interés cuya conservación requiera la designación de zonas de especial conservación. Para ilustrar la labor que debe realizarse en estos, casos cabe mencionar el proyecto del Sendero Azul de Benissa (Alicante). Durante el proceso de acondicionamiento del sendero se identificaron e inventariaron ejemplares de la Jarilla de Cabeza de Gato (*Helianthemum caput-felis*), una especie vegetal relictiva y endémica del Mediterráneo incluida en el catálogo nacional de especies de flora amenazada y en anexo II de la Directiva Hábitats, que establece para su protección la necesidad de establecer zonas especiales de conservación. Para cumplir con lo dispuesto en la Directiva, el trazado del sendero de Benissa se modificó en algunos tramos para adaptarse a la presencia de ejemplares adultos de la especie, garantizando la no afección a la misma mediante la eliminación y renaturalización de sendas alternativas. Para la protección de los ejemplares más adultos se procedió a la creación de alcorques a lo largo del trazado del sendero.

Otro caso común es el de los senderos que discurren por áreas dunares. En estos casos, de no existir y ser necesario, deberán tomarse las medidas oportunas para evitar la destrucción de la sensible fauna y flora dunar. Cabe destacar, en este sentido, algunos de los senderos galardonados discurren por pasarelas ubicadas encima de los cordones dunares que ayudan, además de a la promoción, divulgación y disfrute del entorno, a la correcta conservación de los sistemas dunares.

Hay que remarcar, por tanto, la vocación que tienen los Senderos Azules como catalizadores de un proceso de puesta en valor de áreas naturales degradadas u olvidadas y que, potencialmente, podrían ser declaradas Lugares de Interés Comunitario (LIC) o Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



Fundación Biodiversidad

20
AÑOS

1.3. ESTUDIOS EN EL MEDIO AMBIENTE

Es un criterio imperativo que los municipios que presentan Senderos Azules candidatos al galardón elaboren y adjunten en sus primeras candidaturas estudios de caracterización del medio ambiente en el entorno del sendero. Así mismo, deben detallar las acciones llevadas a cabo para minimizar los impactos negativos sobre los Senderos y aportar documentación de los trabajos realizados para su acondicionamiento. Serán valoradas positivamente aquellas acciones de restauración ecológica, eliminación de flora invasora, protección de hábitat, plantación de especies autóctonas, etc.

Será necesario que los municipios, en sus candidaturas iniciales, documenten los impactos derivados de la construcción, acondicionamiento y/o mantenimiento del sendero, así como las medidas correctoras llevadas a cabo para mitigar el impacto ambiental.

1.4. APROVECHAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE TRAZADOS

Un factor importante de cara a la preservación del entorno natural que atraviesa el sendero es aprovechar los trazados ya existentes y recuperar senderos previos, definiendo un único sendero y eliminando sendas alternativas en desuso para convertirlas en áreas renaturalizadas. El aprovechamiento de antiguas sendas puede suponer una oportunidad para la puesta en valor de aspectos culturales y patrimoniales asociados a éstas, además de ser un modo eficiente de plantear las intervenciones en el territorio.



1.5. RECUPERACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE

En la mayor parte de los casos, los senderos litorales se han desarrollado sobre antiguas sendas preexistentes que recorrían el litoral. La puesta en valor de estos senderos, olvidados en muchos casos, ha servido en ocasiones para recuperar parte del Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT). Podemos mencionar de nuevo, como ejemplo, el caso de Benissa, donde algunas casas estaban ocupando la zona de servidumbre de tránsito y fue necesario retranquearlas para acometer la construcción del sendero. En algún otro caso, como en Gandía, la construcción del sendero ha servido para consolidar un cordón dunar en claro proceso de degradación.

En este sentido, el programa de Senderos Azules puede ser un instrumento que sirva para fortalecer lo dispuesto en la Ley de Costas, que establece el uso común de la zona de DPMT. La ley establece que no existirán sobre estas zonas otros usos especiales o privativos que no sean los adquiridos mediante los procedimientos legalmente establecidos al efecto (autorizaciones, concesiones), careciendo de todo valor las detenciones privadas de dichos bienes.

Por lo anteriormente expuesto, cualquier municipio que acredite la recuperación de parte de su DPMT gracias a la presencia del sendero litoral será tenido en cuenta y valorado positivamente de cara a la obtención del distintivo. Del mismo modo, la concesión del galardón Sendero Azul será incompatible con cualquier expediente abierto por la Dirección General de Costas que denuncie el incumplimiento de la Ley de Costas.

Cabe hacer mención especial al proceso de restauración y acondicionamiento llevado a cabo por la Demarcación de Costas de Murcia a instancias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, para recuperar el paraje de las Amoladeras, un humedal aledaño al sendero de Cartagena que forma parte del Paisaje Protegido “Islas y Espacios del Mar Menor”, y cuya restauración ha permitido la recuperación de los bienes del DPMT además de poner en valor el poblado neolítico de las Amoladeras, declarado Bien de Interés Cultural con categoría de zona arqueológica. Entre las acciones llevadas a cabo en las Amoladeras cabe destacar la eliminación de plantas alóctonas mediante medios manuales y mecánicos; la plantación en su lugar de especies autóctonas; la restauración morfológica de la duna aportando arena de playa; la retirada de escombros y basuras; el acondicionamiento de caminos de acceso a las playas y la colocación de carteles interpretativos e informativos.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



Fundación Biodiversidad

20
AÑOS

1.6. CARACTERÍSTICAS HIDROGRÁFICAS Y DINÁMICA LITORAL

Un aspecto imperativo es que los proyectos de senderos litorales que opten al galardón Sendero Azul no deben afectar ni a la hidrografía de la zona ni a la dinámica litoral de la costa. Los proyectos deben contribuir, en la medida de lo posible, a frenar los procesos erosivos que actúan sobre el litoral y a la recuperación natural y paisajística del entorno. Un ejemplo puede ser la eliminación de sendas alternativas o en desuso que no han sido acondicionadas o las acciones encaminadas a la estabilización de dunas y/o freno de la erosión costera. Serán valorados positivamente aquellos senderos que se hayan diseñado teniendo en cuenta criterios y soluciones técnicas para frenar la erosión y facilitar la regeneración de áreas degradadas o sensibles.

1.7. VALORES CULTURALES, HISTÓRICOS, ETNOGRÁFICOS Y ARTÍSTICOS

Los senderos educativos litorales galardonados con el distintivo Sendero Azul deben incluir entre sus valores propios los aspectos culturales, históricos y etnográficos del territorio que vertebran.

Los Senderos Azules deben potenciar la rehabilitación del paisaje y sus elementos constructivos tradicionales, fomentando la recuperación de actividades rurales tradiciones y sus aspectos culturales asociados. Así mismo, los senderos deben promocionar el turismo cultural y potenciar, en la medida de lo posible, la industria artesanal.

Los Senderos galardonados deben contribuir, si se da el caso, a la conservación y divulgación de los aspectos arqueológicos del entorno, favoreciendo la protección y puesta en valor del patrimonio histórico y arqueológico. Desde ADEAC consideramos que la correcta gestión de estos aspectos podrá revitalizar determinadas áreas, creando un nuevo foco de atracción cultural, educativa y turística.

Para completar la información previa sobre el entorno del sendero será necesario que los municipios detallen y describan en su candidatura los valores culturales, históricos y etnográficos asociados a la existencia del sendero.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



Fundación Biodiversidad

20
AÑOS

2. SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS EN SENDEROS AZULES

2.1. CONSTRUCCIÓN

Son muchos los municipios que a lo largo del litoral han realizado un gran esfuerzo por recuperar senderos litorales. En algunos casos, los municipios han contado con el apoyo y la financiación la administración nacional. En otros, los promotores de éstos han sido las administraciones autonómicas y/o locales.

El propósito de ADEAC es premiar a aquellos municipios que han acometido la creación o rehabilitación del sendero centrandolo sus energías en convertirlos en valiosos recursos que sirvan al conjunto de la sociedad y ofrezcan un servicio de incuestionable calidad turística y ambiental, independientemente de los organismos e instituciones implicadas en su promoción.

Para evaluar adecuadamente estos aspectos, los municipios candidatos deben aportar datos generales sobre la construcción, recuperación y adaptación del sendero.

2.2. ACCESIBILIDAD

La accesibilidad de los senderos educativos litorales es un aspecto difícil de valorar conjuntamente mediante la aplicación de criterios uniformes. Esto se debe, fundamentalmente, a dos aspectos. En primer lugar, no es lo mismo que un sendero discurra por un entorno urbano, semiurbano o natural. En este sentido, consideramos que los senderos que discurran por trazado urbano deberán contar con más facilidades para personas en situación de discapacidad que aquellos que discurran por áreas naturales, donde las intervenciones sobre el terreno para hacer accesibles los senderos son más costosas y, dependiendo cómo se haga, puede ir en detrimento de la preservación del entorno.

El otro aspecto relevante es la propia orografía del terreno, que puede imposibilitar la disposición de un trazado accesible.

Por tanto, en lo referente a la accesibilidad de los senderos, éstos serán accesibles en la medida que las condiciones del terreno lo permitan, siempre imponiendo la lógica de mínimo impacto ambiental negativo sobre el territorio.

Aun así, será necesario que los municipios informen a ADEAC sobre las acciones dirigidas a mejorar la accesibilidad de los senderos para personas con discapacidad, ya que puede haber tramos, en especial aquellos que sirvan de acceso a las playas, que sí deberían de ser accesibles independientemente del entorno en el cuál se sitúen.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



Fundación Biodiversidad

20
AÑOS

Para el análisis de los aspectos referentes a la accesibilidad se ha decidido hacer una clasificación tipológica de los senderos litorales. Así, éstos se enmarcarán dentro de las siguientes categorías:

- Sendero natural no adaptado
- Sendero natural parcialmente adaptado
- Sendero natural adaptado

- Sendero mixto no adaptado
- Sendero mixto parcialmente adaptado
- Sendero mixto adaptado

- Sendero urbano no adaptado
- Sendero urbano parcialmente adaptado
- Sendero urbano adaptado

2.3. ACCESOS FÁCILES Y SEGUROS

Los accesos urbanos en los senderos deben de ser fácilmente accesible. Los senderos que por sus condiciones naturales sean poco accesibles, deberán estar provistos de instalaciones que faciliten su acceso como, por ejemplo, rampas o escaleras con pasamanos. Del mismo modo, las carreteras o calles con tráfico, que deban cruzar los usuarios para acceder a los Senderos deben disponer de semáforos o pasos de cebra debidamente adaptados y señalizados.

A su vez, en los paseos marítimos, las rampas y las escaleras de acceso a la playa deben estar terminadas y en buen estado de conservación, para garantizar su seguridad. Las zonas de aparcamiento aledañas deberán estar también en buenas condiciones.

Otro tipo de senderos peatonales o accesos a las playas deben, también, ser seguros, y la presencia y tráfico de vehículos y bicicletas debe estar regulada, así como la seguridad, tanto de las rampas y las escaleras como del pavimento. Se estimula la creación de carriles bici y senderos peatonales donde su presencia sea aconsejable, así como lugares de aparcamiento apropiados para bicicletas.

En los casos en que los paseos marítimos tengan una altura superior a 2 metros respecto del nivel de la playa, se deberán instalar señales de aviso y/o barandillas protectoras para prevenir accidentes y caídas, sobre todo, en aquellas áreas en las que la zona inferior sea rocosa.

Los tramos urbanos de los Senderos Azules deben cumplir con la normativa estatal sobre las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, en el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados (Orden VIV/561/2010) y con la normativa autonómica vigente de cada lugar donde se actúe.

Consideramos que incorporando los criterios de accesibilidad en Senderos Azules urbanos estimula el pleno disfrute y participación de las personas con discapacidades en las actividades y servicios ofertados.

ADEAC ha desarrollado, en colaboración con la Fundación ONCE los siguientes criterios de accesibilidad, divididos en obligatorios y recomendados (a tener en cuenta de cara a la obtención de la Distinción Temática para Playas inclusivas):



INFORMACIÓN	
OBLIGATORIO	RECOMENDADO
<ul style="list-style-type: none"> La información sobre los accesos y los servicios accesibles en los paneles de información. 	<ul style="list-style-type: none"> Información de interés en formatos alternativos como Braille, pictogramas, dispositivos sonoros, etc. Mapas en relieve o maquetas indicando los itinerarios o la ubicación de los servicios accesibles y de emergencias.
SEÑALIZACIÓN DE LOS ACCESOS	
OBLIGATORIO	RECOMENDADO
<ul style="list-style-type: none"> Los accesos en los Senderos a las playas deben estar convenientemente señalizados con rotulación de adecuado tamaño y color (Símbolo Internacional de la Accesibilidad –SIA–). 	<ul style="list-style-type: none"> Dispositivos sonoros en cruces de semáforos próximos.
ITINERARIO PEATONAL	
OBLIGATORIO	RECOMENDADO
<ul style="list-style-type: none"> Los itinerarios peatonales en los Senderos Azules deben ser accesibles (incluyendo pavimento, rebajes en las aceras, pasos de peatones y rampas donde sea necesario). Los tramos de rampa tendrán un ancho mínimo de 1,80 m y una longitud máxima de 10 m. 	<ul style="list-style-type: none"> Bandas de encaminamiento. Bancos a lo largo del itinerario peatonal.

- La pendiente máxima de las rampas será de un 10% para tramos de hasta 3 m, y de un 8% para tramos de entre 3 y 10 m. Los descansillos horizontales entre tramos de rampa tendrán una longitud mínima de 1,50 m si los tramos son rectos, o de 1,80 m si existe cambio de dirección.
- Las rampas dispondrán de zócalo y pasamanos a doble altura, uno inferior situado entre 0,65m y 0,75m y otro superior entre 0,95m y 1,05m.

APARCAMIENTO	
OBLIGATORIO	RECOMENDADO
<ul style="list-style-type: none"> • Cuando existan zonas de aparcamiento en los Senderos Azules, deberán reservarse y señalizarse adecuadamente las plazas para el estacionamiento de los vehículos de las personas con movilidad reducida (PMR). Las plazas de aparcamiento estarán conectadas con el itinerario peatonal accesible de acceso a la playa. • Las plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida, dispuestas en batería, deben tener una banda lateral de anchura de al menos 1,50m. Las plazas dispuestas en línea tendrán un espacio posterior de al menos 1,50m. • Como mínimo existirá una plaza de aparcamiento reservada para PMR por cada cuarenta plazas o fracción. 	<ul style="list-style-type: none"> • Existencia de un mínimo de 2 plazas de aparcamiento reservadas para PMR. • Sombra en las plazas de aparcamiento reservadas para PMR. • Transporte para personas con discapacidades y, en su caso, recogida en puntos prefijados, proporcionado o facilitado por el Ayuntamiento o por entidades privadas, tales como hoteles, campings, etc.

PASARENAS ACCESIBLES	
OBLIGATORIO	RECOMENDADO
<ul style="list-style-type: none"> • Las “<u>pasarelas accesibles</u>” en los Senderos que discurren por playas tendrán un ancho no inferior a 1,80 m, que permita el giro, cruce y cambio de dirección también a personas usuarias de silla de ruedas. En el caso de que no fuera posible, se admite un ancho de 1,50m en algún tramo, o incluso 	

puntualmente de 1,20m o 0,90m.	
--------------------------------	--

ASEOS, VESTIDORES Y DUCHAS ACCESIBLES

OBLIGATORIO	RECOMENDADO
<ul style="list-style-type: none">• El WC accesible debe disponer de un espacio exterior libre de obstáculos donde se pueda inscribir un círculo de diámetro de giro de 1,50 m. Dicho espacio no podrá coincidir con el área de barrido de la puerta ni el itinerario peatonal.• La puerta del WC accesible tendrá una anchura libre de paso de, al menos, 0,80 m y será abatible al exterior o corredera.• El mecanismo de cierre de la puerta será de fácil manejo y posibilitará su apertura desde el exterior en caso de emergencia.• El WC debe disponer de un espacio de maniobra en el interior de la cabina, libre de obstáculos, que permita inscribir un círculo de 1,50 m. No existirán resaltes ni desniveles entre estos espacios.• La altura del interior de la cabina del WC accesible debe ser de un mínimo de 2,20 m.	<ul style="list-style-type: none">• Existencia de un espejo grande y accesible (no hace falta que sea inclinado), cuyo marco inferior esté situado a 90 cm del suelo, por encima del lavabo el WC accesible.• Mecanismo de aviso de emergencia conectado con el equipo de socorrismo.• Mecanismo de cierre de la puerta con indicación de si está ocupado o libre.• Iluminación suficiente y homogénea, especialmente a tener en cuenta en cabinas de aseos químicos.

ASEOS, VESTIDORES Y DUCHAS ACCESIBLES

OBLIGATORIO	RECOMENDADO
<ul style="list-style-type: none">• El inodoro tendrá el asiento a una altura entre 0,45 m y 0,50 m y contará con un espacio de transferencia al lado del inodoro según las siguientes indicaciones:• Si el WC accesible es de obra y posterior a 2010, debe contar con un espacio de transferencia lateral a cada lado del inodoro de anchura $\geq 0,80$ m y de fondo hasta el borde frontal del inodoro $\geq 0,75$ m. A cada lado del inodoro, estará dotado de una barra abatible verticalmente de ayuda móvil.• Si el WC accesible es de obra, pero anterior a 2010 y no está reformado, o es una cabina de aseo químico, es suficiente con que el inodoro cuente, en uno de los lados, con un espacio de transferencia lateral de 0,80 m de ancho mínimo. En este caso, contará con una barra abatible verticalmente de ayuda móvil en el lateral que cuenta con el espacio de transferencia y de una barra de apoyo fija en la lateral del inodoro junto a la pared.	

ASEOS, VESTIDORES Y DUCHAS ACCESIBLES

OBLIGATORIO	RECOMENDADO
<ul style="list-style-type: none">• El lavabo también debe ser accesible y estar situado dentro de la cabina de aseo. Éste debe disponer de un espacio inferior de 0,70m de alto y libre de obstáculos, para permitir el acercamiento frontal de personas usuarias de silla de ruedas, y su cara superior estará a una altura máxima de 85cm.• El lavabo del WC debe contar con un grifo con palanca de fácil manejo, situado a una altura máxima de 0,95 m.• En caso de que la playa cuente con vestidores y duchas, al menos 1 de cada 10 o fracción debe ser accesible, cumpliendo con lo establecido en el Código Técnico de Edificación. Para ello, las duchas deben estar en el interior de una cabina, tener asiento con respaldo y barras de apoyo laterales, según la citada norma.	

2.4. IMAGEN, SEÑALÉTICA Y PANELES INTERPRETATIVOS

Muchos senderos litorales consolidados cuentan con su propia señalética, si bien el número, grado de detalle y estado de conservación varía mucho de un sendero a otro. Uno de los objetivos de ADEAC es la adopción, por parte de los Senderos Azules, de una imagen común para hacerlos fácilmente identificables para el visitante. Así como las playas con Bandera Azul se distinguen fácilmente por la Bandera Azul, en los senderos se propone, como acuerdo de mínimos disponer de un gran panel al inicio y/o al final del recorrido el sendero con el logotipo de los Senderos Azules y con información mínima y común para todos. Será imperativo que el panel informativo del sendero contenga una serie de información: nombre del sendero, longitud del sendero, dificultad, duración estimada y una descripción de los valores patrimoniales del sendero galardonado. También es necesario incluir un mapa del sendero en el que se detalle su trazado, una leyenda de servicios (lugares de valor ambiental, playas con bandera azul, infraestructuras, etc.), un código de conducta asimilable por el conjunto de Senderos Azules, teléfonos de interés y lugares de contacto. Por último, la información ofrecida en el panel ha de estar, por lo menos, en dos idiomas.

Para abordar esta cuestión desde ADEAC se ha realizado una propuesta de diseño que contiene el logotipo de Senderos Azules, un modelo de panel interpretativo general para el sendero y marcas para su señalización.

El acuerdo de mínimos sobre señalética y paneles interpretativos pretende evitar la duplicidad de información dispuesta a lo largo del sendero. Otro aspecto a tener en cuenta es que, aunque el diseño y los materiales no sean los mismos para todas las sendas, sí se han de emplear para su señalización materiales adecuados que sigan los criterios de integración en el paisaje e impacto ambiental mínimo.

Finalmente es imperativo que exista una cartelería o señalización específica que ayude a evitar riesgos y peligros durante el trayecto. Por último, y en relación con la señalética, se valorará muy positivamente que existan carteles adaptados para personas invidentes u otros colectivos (opcional).

Es necesario que en las candidaturas se aporte información detallada sobre las labores de mantenimiento y acondicionamiento del sendero y la cartelería asociada al mismo. Independientemente de que la señalética y los paneles interpretativos adopten una imagen conjunta, lo más importante es que se encuentren en buen estado y sirvan para el propósito que fueron diseñados.

ADEAC apoyará medios alternativos para la información e interpretación del medio ambiente centrados en las nuevas tecnologías y que supongan un beneficio para la imagen del entorno. Las nuevas tecnologías pueden ayudar a hacer de la visita a un Sendero Azul una experiencia más satisfactoria, permitiendo al usuario profundizar en el conocimiento del entorno por sus propios medios. Este tipo de proyectos tienen como beneficio inmediato la reducción del gasto de papel y la obtención de información en tiempo real que, incluso, puede facilitar la participación activa de los visitantes en la gestión del sendero mediante un feedback de información con las autoridades encargadas de mantenerlo.

Hay que tener en cuenta que estas nuevas tecnologías han de implantarse progresivamente y deben ser un complemento a los medios físicos de información.

2.5. MATERIALES EMPLEADOS

Los materiales para la construcción de los senderos han de ser naturales y ecológicos, evitando materiales tóxicos, agresivos o que generen electricidad estática. Para el suelo se considerarán como materiales apropiados la zahorra, las piedras del entorno, las pasarelas de madera o los suelos naturales. El resto de materiales deben ser, en la medida de lo posible, propios del entorno y respetuosos con el paisaje. Para las barandillas de protección y seguridad se recomienda emplear materiales como la madera.



La mayoría de Senderos Azules no cuentan con iluminación, pero en caso de que sí la haya, ésta debe ser de bajo consumo. Este criterio es de carácter imperativo para aquellos senderos que cuenten con un sistema de iluminación.

2.6. SEGURIDAD Y SERVICIOS

Los Senderos Azules deben de ser lugares seguros, en los que se garantice una posible intervención rápida y eficiente de los servicios sanitarios. Debe haber puestos de socorro cercanos, por ejemplo los ubicados en las playas Bandera Azul y el acceso de vehículos de emergencia también ha de ser posible, sino a lo largo del sendero, en puntos específicos del mismo. Será pertinente elaborar un plan de emergencia que defina el protocolo a seguir en caso de accidentes que requieran la intervención de los servicios sanitarios.

Siempre que sea posible los Senderos Azules deben contar con zonas de aparcamiento próximas que tengan reservadas plazas para personas con discapacidad. También debe haber aseos próximos, bien al inicio del sendero o en algún punto intermedio. Estos servicios deben contar también con aseos adaptados para personas en situación de discapacidad y estar en aquellos tramos accesibles de no ser accesible en su totalidad.

El recorrido del sendero contará con papeleras que deberán estar localizadas en zonas en donde generen un impacto bajo y, a ser posible, poco susceptibles a acciones vandálicas. Será obligatorio, en caso de que el ayuntamiento esté obligado a realizar recogida selectiva de basuras, que las papeleras cuenten con recogida selectiva de, al menos, tres fracciones. Una vez más, de nada servirá contar con la infraestructura de contenedores y papeleras si no se realizan las labores de mantenimiento adecuadas.

2.7. UBICACIÓN Y GEOPOSICIONAMIENTO DEL SENDERO

Uno de los objetivos de ADEAC es la georeferenciación del conjunto de senderos para la generación de una base de datos espacial donde se muestre información actualizada sobre los senderos litorales educativos galardonados.

ADEAC asesorará a los municipios en la toma de datos e inclusión de los mismos en SIG.



3. INTERPRETACIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE

Los Senderos Azules constituyen recursos muy valiosos para el desarrollo de actividades de educación ambiental dirigidas al público en general. Desde ADEAC se mantiene la voluntad de concebir los senderos como recursos para la realización de actividades de ocio, deportivas y de educación ambiental.

Un aspecto importante que se valorará de cara a la concesión del galardón Sendero Azul es la realización de actividades de educación ambiental organizadas por el Ayuntamiento y que tengan el Sendero Azul como recurso principal. Los municipios candidatos deben de planificar, como mínimo, una actividad de educación ambiental en el Sendero. Acompañando a esta necesidad de desarrollar actividades de Educación Ambiental en los Senderos, está la realización de acciones de voluntariado, que también serán consideradas en las candidaturas. Entre las actividades que actualmente se llevan a cabo por los municipios podemos mencionar, a modo de ejemplo: rutas nocturnas por los senderos; talleres infantiles de introducción a la flora y fauna; concursos fotográficos; cuadernos didácticos para el desarrollo de unidades didácticas escolares.

Finalmente, otro aspecto importante que será tenido en cuenta será la elaboración de materiales didácticos en torno al sendero, cuyos objetivos sean contribuir a preservar los valores patrimoniales del entorno.

Será, por tanto, un criterio imperativo el que los ayuntamientos planifiquen, al menos, una actividad de educación ambiental que emplee el sendero como recurso central. También se valorará haber elaborado materiales didácticos en torno al sendero y el trabajo con escuelas. Así mismo, otro criterio que se tendrá en cuenta para la concesión del galardón será la participación de asociaciones socioculturales en la promoción y uso del sendero.

Por último, los senderos han de facilitar y potenciar la realización de actividades deportivas y al aire libre que fomenten los hábitos de vida saludables. En este sentido nos preocupan las posibles interacciones entre viandantes, ciclistas, caballos y otros vehículos. Desde ADEAC se encuentra incompatible la coexistencia de vehículos rodados, caballos y peatones en sendas que no sean superiores a 1,5 m. Lo ideal es disponer de carriles separados para ciclistas y peatones, por lo que en senderos que no cumplan con estas indicaciones se sugiere prohibir la circulación de bicicletas. Así mismo, el paso de caballos debe quedar prohibido en los casos que pueda plantear conflictos con los usuarios que van a pie. Además, la presencia de estos animales puede deteriorar, en algunos casos, el pavimento del sendero e influir su limpieza y estado de conservación.



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



Fundación Biodiversidad

20
AÑOS